



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-57/2021.

RECURRENTE: C. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL LIC. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE: *"EL ACUERDO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE DETERMINÓ APROBAR EL REGISTRO DE LA C. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE SE ESTIMARON PERTINENTES... SE REQUIERE A DOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A DOS INSTITUCIONES... SE ADMITE ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS... RESPECTO LAS DOCUMENTALES OFRECIDAS POR EL RECURRENTE EN SU CAPÍTULO DE

PRUEBAS, MARCADAS CON LAS SIGLAS A Y C, SE ADVIERTE QUE DICHAS PROBANZAS FUERON OFRECIDAS MAS NO APORTADAS, POR LO QUE DÍGASELE **NO HA LUGAR** TENÉRSELAS POR ADMITIDAS... SE TURNA AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE TRIBUNAL, EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA

RA-SP-57/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciocho de mayo dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número IEE/PRESI-1470/2021 e IEE/PRESI-1469/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales, el primero de ellos remite escrito que contiene un recurso de apelación signado por el Licenciado Jesús Eduardo Chávez Leal, Representante del Partido Acción Nacional, constancias de publicitación, entre otras documentales; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre el medio de impugnación que nos ocupa, en primer término, mediante el primer oficio de cuenta, se tiene a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitiendo un recurso de apelación (ff.05-51), promovido por el Licenciado Jesús Eduardo Chávez Leal, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional, impugnando: *"El Acuerdo de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que determinó aprobar el registro de la C. Karla Córdova González al cargo de Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, para el presente proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Sonora"*; señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Con base a lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas siguientes:

1. **INFORME.-** Mismo que deberá rendir el Partido Político Movimiento Ciudadano, por conducto de quien tenga facultades para ello, en el cual deberá informar lo relativo al registro como precandidata de la C. Karla Córdova González, así como remitir copia certificada del expediente conformado con motivo de dicho registro, el cual incluya el oficio de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por dicha ciudadana precandidata, dirigido a la Comisión de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con atención al Senador Clemente Castañeda Hoefuch, Coordinador Nacional de Movimiento Ciudadano y con atención al C. Carlos Alberto León García, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal.
2. **INFORME.-** Mismo que deberá rendir el Partido Político Morena, por conducto de quien tenga facultades para ello, en el cual deberá informar lo relativo al registro como precandidata de la C. Karla Córdova González, así como remitir el copia del expediente conformado con motivo de dicho registro.
3. **INFORME.-** Que deberá rendir el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, a través de quien cuente con facultades para ello, en el cual informen el puesto y la antigüedad en el servicio ante dicho

instituto, de la C. Karla Córdova González, así como a partir de qué fecha dejó de desempeñar dicho cargo.

- 4. INFORME.-** Que deberá rendir la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, a través de quien cuente con facultades para ello, en el cual informen el puesto y la antigüedad en el servicio público del estado, de la C. Karla Córdova González, así como a partir de qué fecha presentó renuncia, licencia temporal, definitiva o baja en el servicio.

Ahora bien, con relación a dichos informes los cuales deberán ser rendidos por los partidos políticos, así como por las instituciones mencionadas, Partido Político Movimiento Ciudadano, el Partido Político Morena, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y Recursos Humanos, a quienes se ordena **requerir**, para que dentro de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Órgano Jurisdiccional el informe correspondiente.

Por otra parte, respecto las documentales ofrecidas por el recurrente en su capítulo de pruebas, marcadas con las siglas **A y C**, se advierte que dichas probanzas fueron ofrecidas mas no aportadas, por lo que dígaselo **no ha lugar** tenérselas por admitidas, lo anterior con fundamento que no cumple con lo establecido por el artículo 327 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual forma y continuando con el oficio de cuenta IEE/PRESI-1470/2021 (ff.02-03), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el escrito de tercero interesado, presentado por la C. Karla Córdova González, quien se ostenta como candidata a la Presidencia Municipal de Guaymas, Sonora, por el partido político Morena, (ff.60-75), téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; de igual forma, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle California número 159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico nce.abogado@gmail.com, y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Rene Domínguez Acuña, Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores.

Asimismo, por ser el momento procesal oportuno se provee respecto de los medios de convicción ofrecidos por la tercera interesada, de las cuales se admite la probanza siguiente:

- 1. DOCUMENTAL:** En correlación a la probanza ofrecida en el punto segundo de su escrito, que la hace consistir en una constancia de aprobación de una licencia para separarse del cargo, misma que se recibe en copia simple y fue emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, mediante el cual le resuelven solicitud de licencia a favor de la Doctora Karla Córdova González. (f.73)

RA-SP-57/2021

2. **DOCUMENTAL:** Referente a un escrito de presentación de renuncia como precandidata a presidente Municipal de Guaymas de fecha quince de marzo. (f.68)
3. **DOCUMENTAL:** Consistente en escrito de solicitud de licencia sin goce de sueldo de fecha dieciséis de marzo. (f.74)

Por otro lado, en cuanto a la prueba ofrecida en el punto uno de su ofrecimiento, la cual denomina "...original del escrito de licencia de fecha siete de abril del presente año", la misma es ofrecida mas no aportada, por lo que dígaselo que no ha lugar **admitirla**, en términos del artículo 327 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Ahora bien, en cuanto a las documentales aportadas por C. Karla Córdova González, las cuales menciona genéricamente en su demanda, referentes al escrito de renuncia como militante del Partido Movimiento Ciudadano de fecha quince de marzo (f.69), escrito de renuncia como integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal del Movimiento Ciudadano (f.70), escrito de renuncia como Coordinadora de la Comisión Operativa Municipal-Guaymas del Movimiento Ciudadano (f.71) y escrito de baja del Padrón de Afiliados del partido Movimiento Ciudadano (f.72), todos del año que transcurre, se tienen por recibidas en copia simple.

En cuanto al escrito de tercero interesado (ff.75-82) signado por el C. Darbé López Mendívil, en su carácter de Representante del Partido Político Morena, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda; de igual forma, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle California número 159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico nce.abogado@gmail.com, y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Rene Domínguez Acuña, Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores. De igual forma, por ser el momento procesal oportuno se provee respecto de los medios de convicción ofrecidos, y se admite la probanza siguiente:

Documental Privada: Consistente en copia simple del escrito de licencia de fecha siete de abril del presente año, signado por la C. Karla Córdova González.

Por otro lado, continuando con el oficio de cuenta IEE/PRESI-1469/2021, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Local, téngasele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en virtud de la presente acumulación, **se turna** el presente medio de impugnación al **Magistrado VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del 2020, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”.

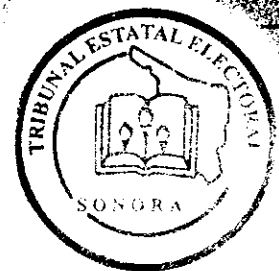
EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-SP-57/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL